

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 16 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Notarios/as para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario núm. 392 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 31 de enero de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 11 de febrero de 1994), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los/las señores/as que a continuación se relacionan para servir Notarías en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Para la Notaría de Isla Cristina (por traslado de la Sra. González-Miranda Sáenz de Tejada), a D. Antonio-Francisco Peralta Esperilla, Notario de Hinojosa del Duque, 3.º

Para la Notaría de Beas de Segura (por traslado del Sr. Sánchez Vázquez), a D.º M.º José Hortelano Parras, Notaría de Constantina, 3.º

Para la Notaría de Ayamonte (por traslado del Sr. González Barrios), a D. Tomás Marcos Martín, Notario de Castro del Río, 3.º

Sevilla, 16 de marzo de 1994.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 8 de marzo de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Huelva, a la Empresa Municipal de la Vivienda, SA, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A., a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 25 de febrero y 25 de noviembre de 1993, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194, de fecha 24 de agosto de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana: Se correspondé con la denominada R-1 en el PERI de Zafra, en Huelva, en forma de L; y con una superficie de 1.332,38 metros cuadrados. Linderos: Norte, con vial que la separa de la parcela núm. 2 (R-3 del PERI); Sur, con espacio libre que la separa de la parcela 6 (G del PERI); Este, con la denominada plaza pública P-1 y espacio libre; y Oeste, con vial que la separa de la Unidad de Actuación B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva-3, Tomo 1.626, Libro 204 de Huelva, folio 40, finca núm. 57.529».

Sevilla, 8 de marzo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 8 de marzo de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Huelva, a la Empresa Municipal de la Vivienda, SA, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Huelva; a la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A., a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 29 de julio y 25 de noviembre de 1993, previo anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 223, de fecha 28 de septiembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de forma sensiblemente rectangular, en el PERI de Zafrá de Huelva, es parte de la R-2, con una superficie de 417,60 m², que linda: Norte, con calle interior de la urbanización que la separa de la R-4; Sur, con espacio público destinado a acerado que la separa de la plaza P-2; Este, con la parcela segregada con la letra A); y Oeste, con la finca de donde se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva-3, tomo 1.611, Libro 189, folio 150; finca núm. 58.330».

Sevilla, 8 de marzo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de marzo de 1994, por la que se acuerda la dispensa al municipio de Albuñán (Granada) de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaría, de su plantilla de funcionarios.

El Municipio de Albuñán, perteneciente a la provincia de Granada, acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma la dispensa del puesto de trabajo de Secretaría, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 7 de diciembre de 1993, en atención a la exigua población que reside en el término municipal y a la escasez de recursos económicos.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 9 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre y 4 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda dispensar al Municipio de Albuñán (Granada), de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaría, de su plantilla de funcionarios.

Sevilla, 9 de marzo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de marzo de 1994, por la que se presta autorización a la enajenación mediante

subasta pública, de una parcela, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Gor (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Gor (Granada), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de enero de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela sita en la Vía de Servicio de la Autovía Baza-Granada, es la señalada con el núm. 11 de la Urbanización, consta de una superficie de 506 m² y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, Tomo 846, folio 88, libro 124, finca núm. 8.395.

Valor: 15.000.000 ptas.»

Sevilla, 9 de marzo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 21 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en el Decreto que se cita.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las atribuciones conferidas en la Orden de 11 de marzo de 1992 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1993.

DISPONGO

Primero: Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en Anexo a la presente resolución.

Segundo: Las Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto y 18 de la Ley, anteriormente citados.

Jaén, 21 de enero de 1994.- El Delegado, Juan Torres Morales.